



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

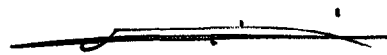
Incorporación a la ley 24241 de Jubilaciones y Pensiones

Artículo 1º: Incorpórase a la ley 24241 como nuevo artículo el siguiente:

Artículo 157-bis: En el caso de los trabajadores comprendidos en el art. 3 del Decreto Ley 4257/68 , que necesitan habilitación médica expedida por el Instituto Nacional de Medicina Aeronáutica a fin de acreditar su aptitud psicofísica para prestar los servicios propios del objeto de su contrato de trabajo, mientras el mencionado Instituto constatase su plena aptitud, podrán acogerse al beneficio previsional establecido en el régimen especial, o continuar su relación laboral hasta llegar a la edad establecida como tope por Fuerza Aérea Argentina.

En esos casos el empleador solo podrá cursar al trabajador la intimación prevista en el art. 252 de la ley de Contrato de Trabajo al cumplir la edad tope referenciada en el párrafo anterior.

Artículo 2 : De Forma.


Angel Oscar Gaijo
DIPUTADO DE LA NACION